ACTA SECRETARIAL

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, requiere llevar a cabo el **OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIE EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**" para dar cumplimiento al Contrato interadministrativo No 4600105663 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y La Secretaría de Paz y Derechos Humanos del distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín – cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ."

En los convenios Nº4600101299 de 2024 y Nº 4600105015 de 2025 que fueron celebrados entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y la SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS los cuales actualmente se encuentran terminados y teniendo en cuenta que se continua con la necesidad de atender el cumplimiento a las órdenes establecidas por la JEP mediante Auto AI 010 de 2020, prorrogado por los autos AI 011 del 11 de febrero de 2021, AI 041 del 9 de agosto de 2021, AI 046 de agosto de 2022, AI 058 de septiembre 22 de 2023, Auto SAR AI-062 del 25 de julio de 2024, Auto SAR AI-071 de 2024 y Auto SAR AI-048 de 2025; así como a la ampliación del alcance de las órdenes mediante audiencias de seguimiento a la medida cautelar celebradas los días 04 de octubre y 21 de noviembre de 2023; de igual manera el AUTO SAR AT299 del 22 de abril de 2025 que ordena APROBAR el Plan de Intervención Forense Fase VI para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en La Escombrera, presentado por el Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) y ordena a la UIA que continue con la implementación del plan referido, situación reiterada por AUTO SAR AT326 del 30 de abril 2025, para ello requiere de nuevos apoyos técnicos y logísticos por parte del Distrito de Medellín, teniendo en cuenta que respecto de las decisiones de la JEP está contemplado en el Acto Legislativo 02 de 2017 que todas las instituciones del Estado, tienen #la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final#, lo que incluye acatar las decisiones del componente judicial del SIVJRNR creado en el marco del mismo Acuerdo Final. Estas medidas se encuentran además en la ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021 (ley de víctimas y restitución de tierras), y en el Plan de Desarrollo 2024-2027: Medellín Te Quiere, en su componente 3.4.4 Paz, Víctimas y Derechos Humanos; a través de la disposición de los elementos descritos en los presentes estudios previos que permitan el desarrollo de la Fase V y VI del Proceso Integral de Intervención Técnico Forense en el sector "La Escombrera".

Por lo anterior, se requiere dar continuidad a las actividades que son necesarias para garantizar la exploración de plan de intervención forense mediane movimiento de tierra acordado por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, numeral 11 de la resolución JD 03 DE 2024, el cual establece:

"ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN ORDINARIA: *En este procedimiento se contrata de manera directa, verificando condiciones y precios de mercado y previa evaluación de la capacidad jurídica,* f*inanciera, experiencia e idoneidad del proveedor.*

La Empresa de Desarrollo Urbano podrá contratar de manera ordinaria en los siguientes casos:

11. Cuando se trate de dar cumplimiento a una orden judicial, bien dirigida a la EDU o a sus contratantes. (…)

Así las cosas, desde la Subgerencia de Estructuración de Proyectos recomienda realizar el proceso de contratación con la la empresa **MOREAL INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit 900.992.071-3, toda vez que esta fue la empresa responsable de realizar la obras preliminares para el control del nivel freático,

estabilización de taludes, obras de manejo de aguas y manejo de maquinaria amarilla para realizar todo lo relacionado a la excavación en el nuevo polígono de intervención de acuerdo a la solicitud de la JEP, además la empresa cuenta con gran experiencia general y específica para el presente proceso de selección, es una empresa con gran reconocimiento en este tipo de obras de estabilización y la empresa cumple con los requisitos, jurídicos y financieros requeridos en el presente proceso para realizar la contratación, acreditando su idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

Por lo anterior, se requiere contratar a la empresa **MOREAL INGENIEROS S.A.S.**, mediante la modalidad de Contratación Ordinaria, por la cuantía de $ 649.332.708 de conformidad con lo establecido en el manual de contratación resolución JD 03 DE 2024.

Tamara Vargas Hoyos
Firmado digitalmente por Tamara Vargas Hoyos
Fecha: 2024.04.03 08:30:20 -05'00'

TÁMARA VARGAS HOYOS
Profesional líder
Subgerencia de Estructuración de Proyectos

Santiago Arango Jimenez
Firmado digitalmente por Santiago Arango

SANTIAGO ARANGO JIMENEZ
Subgerente de Estructuración de Proyectos
Subgerencia de Estructuración de Proyectos